



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°240-2024-MPCH-A

Chincheros, 28 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El informe N°074-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°9432 y proveído de alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2024, Acta de audiencia única de fecha 20 de noviembre de 2024 (Exp. N°001-2024-GAJ-MPCH-PNCSCDU), opinión legal N°0383-2024-GAJ-MPCH, informe N°052-2024-OREC-MPCH, Escrito con registro de expediente en mesa de partes N°5894 - 2024, respecto al inicio del procedimiento no contencioso de separación convencional presentado por los señores Amilcar Venegas Jayme y Netza Soledad Ambia Sánchez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que mediante Ley N° 29227 se regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior las municipalidades y notarias, señalándose que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, los alcaldes distritales y provinciales, de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, la Ley N° 29227 y su respectivo reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, estableció los requisitos que deben cumplir los cónyuges, los requisitos de la solicitud del Procedimiento y los plazos tanto para la tramitación de la Separación Convencional como para el Divorcio Ulterior y el Régimen de acreditación ante el Ministerio de Justicia para la realización del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N°104-2024-JUS/DGJLR de fecha 26 de abril de 2024, el Director General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, resolvió en su artículo 1: "ACREDITAR a la Municipalidad Provincial de Chincheros del Departamento de Apurímac, para tramitar procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior"; asimismo, el artículo 2, dispuso la anotación de la mencionada municipalidad provincial en el Registro de Municipalidades Acreditadas con el N° 259, expidiéndose el certificado correspondiente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°15-2024-MPCH se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Chincheros, el cual consta de nueve (09) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias y tres Disposiciones Finales y seis (06) anexos: A, B, C, D, E y F;



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°085-2024-MPCH-A, se designa al Abog. Carlos Braulio Dominguez Pillaca con número de colegiatura del ICAAC N°7889, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, como abogado responsable de dar el Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Chincheros, departamento de Apurímac;

Que, mediante Escrito con registro de expediente en mesa de partes N°5894 de fecha 19 de setiembre de 2024, los cónyuges Don Amílcar Venegas Jayme identificado con DNI N°06796648 y Doña Netza Soledad Ambia Sánchez identificada con DNI N°40167715, presentan la solicitud de inicio de procedimiento de separación convencional ante esta Municipalidad, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan su solicitud manifestando que contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, Provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, en fecha 20 de mayo del 2000, tal como se acredita con la copia certificada del Acta de Matrimonio Civil, adjuntada en el Expediente N° 5894-2024;

Que, mediante informe N°052-2024-OREC-MPCH, con registro de la gerencia municipal N°7551 de fecha 24 de setiembre de 2024, la Jefa de Registro Civil señala que en merito a la Ordenanza Municipal N°015-2024-MPCH, los administrados Amílcar Venegas Jayme y Netza Soledad Ambia Sánchez, cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento que regula el procedimiento administrativo de separación convencional y divorcio ulterior, por lo cual solicita continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante opinión legal N°0383-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°8633 de fecha 28 de octubre de 2024, el gerente de asesoría jurídica, opina lo siguiente: "Conforme se expuso, esta Gerencia, otorga el visto bueno al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N°29227, concordante con el artículo 11° de su Reglamento, sobre la solicitud de procedimiento no contencioso de separación convencional, presentado por los administrados Amílcar Venegas Jayme con DNI N°06796648 y Netza Soledad Ambia Sánchez con DNI N°40167715 (...); Segundo: En cumplimiento del artículo 6° de la Ley N°29227 y concordante con el artículo 10° del Reglamento, corresponde fijar fecha, hora, lugar para la Audiencia Única, para el día miércoles 20 de noviembre de 2024, a horas 11:30 a.m., en el despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica (...)"

Que, con fecha 20 de noviembre de 2024, se realizó la Audiencia Única con expediente N°001-2024-GAJ-MPCH-PNCSCDU en materia de proceso no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, con presencia de ambos solicitantes, quienes se ratificaron en su solicitud de separación convencional en relación al vínculo matrimonial que los une, suscribiéndose el acta respectiva;

Que, mediante informe N°074-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°9432 y proveído de alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2024, el gerente de asesoría jurídica - responsable de dar el Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Chincheros, departamento de Apurímac, remite los actuados a la secretaria general, para la emisión de la resolución de alcaldía que declare la separación convencional, comunicando lo siguiente:

"(...) Los recurrentes Amílcar Venegas Jayme con DNI N°06796648 y Netza Soledad Ambia Sánchez con DNI N°40167715, solicitan el inicio del procedimiento no contencioso de separación convencional en el marco de la Ley N°29227 y su reglamento con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, para ello adjuntan lo siguiente:

1. La solicitud de separación convencional.
2. Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges.



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. Copia certificada del Acta Matrimonio, emitido por la municipalidad distrital de Anco Huallo, de fecha 16 de septiembre del 2024.
4. Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.
5. Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener bienes patrimoniales sujetos al régimen de sociedad de gananciales.
6. Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, del último domicilio conyugal.
7. Recibo N° 0033977 de fecha 24 de septiembre del 2024, por concepto de separación convencional.

(...)
 Con respecto al presente expediente, como Responsable del procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior de esta comuna, informo que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículo 4° y 5° de la Ley N°29227, concordante con el artículo 11° de su Reglamento. Y conforme al artículo 6° de la Ley N° 29227, se procedió a dar el visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos; así mismo se informa, que habiéndose realizado la Audiencia Única prevista en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, conforme se acredita en el Acta de Audiencia Única de fecha 20 de noviembre del 2024 en la que se ratifican los administrados en su voluntad de separarse convencionalmente (...);

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la separación convencional, solicitado por los cónyuges Don Amílcar Venegas Jayme identificado con DNI N°06796648 y Doña Netza Soledad Ambia Sánchez identificada con DNI N°40167715, respecto a su matrimonio civil celebrado el 20 de mayo del 2000 en la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, suspendiéndose los deberes al lecho y habitación; quedando subsistente el vínculo matrimonial, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO que cualquiera de las partes, a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, podrán solicitar la disolución del vínculo matrimonial, de conformidad con el artículo 7° de la ley N°29227 y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N°009-2008-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes, gerencia municipal, gerencia de asesoría jurídica, oficina de registro civil, para su conocimiento y demás fines, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
 GERENCIA MUNICIPAL 01
 GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA 01
 REGISTRO CIVIL 01
 ADMINISTRADOS 02
 IMAGEN 01
 OCI 01
 S.G/ARCHIVO 01